

Sección

B

Auditoría de Cumplimiento

Tomo 1

Poderes y Organismos Autónomos

R

INFORME
ANUAL
DE RESULTADOS 2017



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SECCION B

B1.- Poderes y Organismos Autónomos

Índice

Poder Ejecutivo	3
Poder Judicial	23
Poder Legislativo	40
Auditoría Superior del Estado de Coahuila	56
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.....	62
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.....	78
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	94
Instituto Electoral de Coahuila	111
Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	129
Universidad Autónoma de Coahuila	146

Poder Ejecutivo

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las dependencias enumeradas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber las siguientes:

1. Secretaría de Gobierno.
2. Secretaría de Finanzas.
3. Secretaría de Seguridad Pública.
4. Secretaría de Economía y Turismo.
5. Secretaría de Educación.
6. Secretaría de Salud.
7. Secretaría de Desarrollo Rural.
8. Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social.
9. Secretaría de Infraestructura y Transporte.
10. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Urbano.
11. Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.
12. Secretaría de Cultura.
13. Secretaría del Trabajo.

Así mismo, uno de los deberes del Gobernador del Estado es presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública dentro del término que disponga la Ley, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	1,569,055,145.00	Pasivo circulante	5,218,443,357.00
Efectivo y equivalentes	1,007,538,125.00	Cuentas por pagar a corto plazo	3,974,370,806.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	556,344,555.00	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	4,066,440.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	1,244,072,551.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	1,106,025.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	0.00
Otros activos circulantes	0.00	Otros pasivos de corto plazo	0.00
Activo no circulante	38,407,515,157.00	Pasivo no circulante	36,006,122,039.00
Inversiones financieras a largo plazo	193,965,393.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	36,197,297,735.00	Deuda pública a largo plazo	36,006,122,039.00
Bienes muebles	2,173,578,061.00	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	38,467,883.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(195,793,915.00)	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	(1,247,995,094.00)
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Aportaciones	18,439,495,216.00
Otros activos no circulantes	0.00	Donaciones de capital	0.00
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(2,236,319,547.00)
		Resultados de ejercicios anteriores	(34,569,919,194.00)
		Revalúo	17,862,334,266.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(743,585,835.00)
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 39,976,570,302.00	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 39,976,570,302.00

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	48,883,451,100.00
Impuestos	3,831,974,331.00
Contribuciones de mejoras	610,178,861.00
Derechos	3,090,375,279.00
Productos de tipo corriente	469,843,307.00
Aprovechamientos de tipo corriente	494,659,714.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	40,156,302,188.00
Otros ingresos y beneficios	230,117,420.00
Gastos y otras pérdidas	51,119,770,647.00
Servicios personales	17,897,620,652.00
Materiales y suministros	903,320,481.00
Servicios generales	3,442,981,884.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,896,838,660.00
Inversión pública	2,313,736,757.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	245,484,659.00
Participaciones y aportaciones	7,074,658,160.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	3,345,129,394.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	(2,236,319,547.00)

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios personales	17,897,620,652.00	34.06%	
Materiales y suministros	903,320,481.00	1.72%	
Servicios generales	3,442,981,884.00	6.55%	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15,896,838,660.00	30.26%	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	305,180,146.00	0.58%	
Inversión pública	2,648,149,501.00	5.04%	
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00	0.00%	
Participaciones y aportaciones	7,074,658,160.00	13.47%	
Deuda pública	4,371,397,352.00	8.32%	
Total	\$ 52,540,146,836.00	100.0%	

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

Es deber del Titular del Estado presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de Ley de Ingresos a más tardar el 30 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda; para su discusión, aprobación y publicación.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos en coordinación con las dependencias, entidades y Procuraduría General de Justicia, y someterlo a la aprobación del Titular del Ejecutivo.

La Ley de Ingresos fue discutida y aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el día 23 de diciembre de 2016, entrando en vigor a partir del 01 de enero de 2017.

Ley de Ingresos del Estado	
Impuestos	3,540,518,799.03
Impuestos sobre los ingresos	138,103,280.74
Impuestos sobre el patrimonio	250,000,000.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	1,091,572,807.39
Impuestos sobre nóminas y asimilables	2,026,713,942.65
Impuestos ecológicos	34,128,768.25
Contribuciones de mejoras	459,214,322.84
Contribuciones de mejoras por obras públicas	4,555,533.22
Contribuciones especiales	431,082,820.23
Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	23,575,969.39
Derechos	1,915,918,450.78
Derechos por prestación de servicios	1,915,918,450.78
Productos	56,449,532.90
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	56,449,532.90
Aprovechamientos	318,942,683.57
Aprovechamientos de tipo corriente	318,942,683.57
Participaciones y aportaciones	36,891,637,361.97
Participaciones	15,348,974,394.97
Aportaciones	15,372,372,230.00
Convenios	6,170,290,737.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	515,263,000.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos	515,263,000.00
Total General	43,697,944,151.09

Fuente: Ley de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 23 de diciembre de 2016.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios personales	16,315,507,688.00
Materiales y suministros	546,849,436.00
Servicios generales	1,320,803,750.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,885,362,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	162,704,035.00
Inversión pública	4,045,487,679.00
Inversiones financieras y otras provisiones	54,343,787.00
Participaciones y aportaciones	5,811,970,020.00
Deuda pública	3,554,915,757.00
Total	\$ 43,697,944,152.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	16,315,507,688.00	17,897,620,652.00	(1,582,112,964.00)
Materiales y suministros	546,849,436.00	903,320,481.00	(356,471,045.00)
Servicios generales	1,320,803,750.00	3,442,981,884.00	(2,122,178,134.00)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	11,885,362,000.00	15,896,838,660.00	(4,011,476,660.00)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	162,704,035.00	305,180,146.00	(142,476,111.00)
Inversión pública	4,045,487,679.00	2,648,149,501.00	1,397,338,178.00
Inversiones financieras y otras provisiones	54,343,787.00	0.00	54,343,787.00
Participaciones y aportaciones	5,811,970,020.00	7,074,658,160.00	(1,262,688,140.00)
Deuda pública	3,554,915,757.00	4,371,397,352.00	(816,481,595.00)
Total	\$ 43,697,944,152.00	\$ 52,540,146,836.00	\$ (8,842,202,684.00)

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Poder Ejecutivo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,986,132,876.27.

Como resultado de la auditoría número ASE-06852-2018 se desprenden 715 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,986,132,876.27.

Deuda

Deficiencias en el cumplimiento normativo para la autorización, suscripción y registro único de la deuda pública, de lo cual se advirtió 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 672 observaciones. Por un valor de \$1,986,132,876.27.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 39 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,986,132,876.27.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica

- Objeto del gasto
- Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se

practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada la totalidad de sus programas presupuestarios, en materia de indicadores solo se presentan los relacionados con el Ramo General 33.
- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño y no presenta los resultados de la evaluación a sus programas presupuestarios.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

Seguimiento al resultado de la revisión efectuada de manera conjunta entre la Secretaría de la Función Pública Federal y la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, a los recursos del “Fortalecimiento Financiero” del ejercicio 2016 asignados al gobierno del estado de Coahuila

A.- Antecedentes.

El día 15 de mayo de 2017 la Auditoría Superior del Estado notificó al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, la Orden de Visita **ASE-9510-2017** con el objeto de revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2016.

El día 16 de mayo de 2017 los auditores adscritos a la Auditoría Superior del Estado procedieron a levantar el Acta Parcial de Inicio, con el objeto de solicitar la información y documentación necesaria para la llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2016.

B.- Desarrollo de la revisión.

Durante la revisión a la Cuenta Pública señalada detectamos que el Gobierno Federal transfirió al estado de Coahuila \$475,000,00.00, para apoyar el fortalecimiento financiero en la entidad. De la revisión al ejercicio de los recursos citados se generaron 69 cédulas de observaciones que suman \$470,339,200.00.

C.- Acta de cierre.

El día 04 de septiembre de 2017 los auditores adscritos a la Auditoría Superior del Estado procedieron a levantar el Acta de Cierre, con el objeto de dar por terminada la visita domiciliaria relativa a la revisión de la Cuenta Pública 2016.

D.- Notificación del Pliego de Observaciones.

El día 04 de septiembre de 2017 la Auditoría Superior del Estado notificó al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el Pliego de Observaciones correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo mediante el oficio número **ASE-13855-2017**.

E.- Oficio de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, mediante el cual notifican a la Auditoría Superior del Estado que están llevando a cabo una revisión a los recursos de “Fortalecimiento Financiero” 2016, con el propósito de evitar que se diera una concurrencia en la revisión.

Mediante el oficio número **SEFIR/489/2017** del 12 de septiembre de 2017, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila informó a esta Auditoría Superior, que derivado del oficio número **UORCS/211/193/2017** la Secretaría de la Función Pública Federal entregó a esa dependencia la orden de revisión para la realización de Auditorías Conjuntas, dentro de las cuales se encuentra la auditoría al fondo denominado “Fortalecimiento Financiero 2016”. Por lo tanto, considerando que una de las principales políticas del Sistema Nacional de Fiscalización es la de evitar la concurrencia en la revisión del ejercicio fiscal 2016, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado asumió el compromiso de darle seguimiento a las observaciones que determine en su caso, la Secretaría de la Función Pública Federal en la revisión señalada.

F.- Actuaciones de la Auditoría Superior del Estado, con relación a los hallazgos determinados en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Poder Ejecutivo.

Derivado de la notificación que realizó la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, a la Auditoría Superior del Estado a través del oficio número **SEFIR/489/2017**, se procedió a suspender las observaciones que se detallan en el punto **B.-** de este informe, generando un respaldo detallado del proceso y contar con los elementos necesarios para que al momento en que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, presente a esta Auditoría el informe del seguimiento que le dio a las observaciones que determinó la Secretaría de la Función Pública Federal, se pueda elaborar una conciliación de los hallazgos y dar en su caso, por concluida nuestra revisión a esas partidas específicas.

G.- Oficio de la Secretaría de la Función Pública Federal mediante el cual hacen entrega a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de los resultados que se originaron de la revisión a los recursos de “Fortalecimiento Financiero” del ejercicio 2016.

Mediante el oficio **DGAOR/211/4087/2017**, recibido el 15 de enero de 2018, la Secretaría de la Función Pública Federal a través de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, hizo entrega a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Observación Número 7 que corresponde a los resultados que se originaron de la revisión a los recursos del fondo de “Fortalecimiento Financiero 2016” que se transfirieron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, señalando como pendiente de solventación la cantidad de \$ 475,000,000.00.

Así mismo, en el último párrafo de la página 61 de 61 del anexo al oficio **DGAOR/211/4087/2017**, se concluye que “debido a que existen diversas inconsistencias e incumplimientos normativos, se reitera el reintegro del monto observado, con sus respectivos intereses, adicionalmente se solicita la intervención de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado para que en el ámbito de su competencia, inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; y en su caso, elabore los respectivos informes de presunta responsabilidad penal y presente las denuncias penales que correspondan ante el Ministerio Público competente”.

H.- Solicitud de la Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que entregue el Informe de Seguimiento de la Auditoría a los recursos de “Fortalecimiento Financiero” del ejercicio 2016.

Mediante el oficio **ASE-09861-2018** del día 11 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado un informe detallado del seguimiento a las observaciones que determinó la Secretaría de la Función Pública Federal en la revisión de los recursos del “Fortalecimiento Financiero” del ejercicio 2016.

I.- Resultado del Informe de Seguimiento de la Auditoría a los recursos de “Fortalecimiento Financiero” del ejercicio 2016, entregado por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas a la Auditoría Superior del Estado.

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, mediante el oficio **SEFIRC/1051/2018** del día 18 de diciembre de 2018, da respuesta al oficio **ASE-09861-2018** sin embargo, no presentan el informe solicitado en el oficio referido, ni anexan la documentación comprobatoria que soporte el estatus de las observaciones que se determinaron en la revisión de los recursos del “Fortalecimiento Financiero” del ejercicio 2016.

J.- Conclusiones.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior exhorta a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado a rendir un informe exhaustivo de la situación que guarda la revisión de referencia, anexando todo el soporte documental que justifique el contenido de dicho informe.

19 de diciembre de 2018.

Poder Judicial

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Letrados, en el Consejo de la Judicatura y en los demás Órganos Judiciales, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Mario Eloy Gutiérrez Castillo, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	274,293,021.58	Pasivo circulante	300,593,488.63
Efectivo y equivalentes	274,091,028.01	Cuentas por pagar a corto plazo	25,621,319.09
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	188,515.16	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	13,478.41	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	274,972,169.54
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	0.00
Otros activos circulantes	0.00	Otros pasivos de corto plazo	0.00
Activo no circulante	142,291,121.92	Pasivo no circulante	36,022,929.59
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	104,372,132.64	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	79,622,274.49	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	7,460,415.88	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(49,163,701.09)	Provisiones a largo plazo	36,022,929.59
Activos diferidos	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	79,967,725.28
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Aportaciones	0.00
Otros activos no circulantes	0.00	Donaciones de capital	0.00
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	16,393,935.32
		Resultados de ejercicios anteriores	59,291,463.51
		Revalúo	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	4,282,326.45
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 416,584,143.50	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 416,584,143.50

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	693,611,756.94
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	7,981,725.17
Ingresos por venta de bienes y servicios	3,262,115.77
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	669,183,714.98
Otros ingresos y beneficios	13,184,201.02
Gastos y otras pérdidas	677,217,821.62
Servicios personales	543,347,712.82
Materiales y suministros	12,834,025.21
Servicios generales	68,481,448.56
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	44,704,913.94
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	7,849,721.09
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	16,393,935.32

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales		543,347,712.82	78.61%
Materiales y suministros		12,834,025.21	1.86%
Servicios generales		68,481,449.60	9.91%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		44,704,913.94	6.47%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		21,826,925.33	3.16%
Total		\$ 691,195,026.90	100.0%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Judicial no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios personales	558,855,186.39
Materiales y suministros	14,709,098.23
Servicios generales	67,057,434.40
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	38,777,727.75
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	30,629,851.00
Total	\$ 710,029,297.77

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios personales	558,855,186.39	543,347,712.82	15,507,473.57	
Materiales y suministros	14,709,098.23	12,834,025.21	1,875,073.02	
Servicios generales	67,057,434.40	68,481,449.60	(1,424,015.20)	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	38,777,727.75	44,704,913.94	(5,927,186.19)	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	30,629,851.00	21,826,925.33	8,802,925.67	
Total	\$ 710,029,297.77	\$ 691,195,026.90	\$ 18,834,270.87	

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Poder Judicial.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04273-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04278-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04279-2018 se desprenden 4 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04282-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Aplicaciones patrimoniales de las cuales se incumplió con la normatividad que regula su operación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica
 - Objeto del gasto
 - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Poder Judicial del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Poder Judicial del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.
- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Poder Legislativo

Denominación de la Entidad Auditada

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	1,022,289.26	Pasivo circulante	2,132,288.15
Efectivo y equivalentes	973,569.26	Cuentas por pagar a corto plazo	2,132,288.15
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	48,720.00	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	0.00
Otros activos circulantes	0.00	Otros pasivos de corto plazo	0.00
Activo no circulante	81,049,251.27	Pasivo no circulante	0.00
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	60,083,057.96	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	20,966,193.31	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	79,939,252.38
Otros activos no circulantes	0.00	Aportaciones	75,000,639.58
		Donaciones de capital	0.00
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(3,523,782.55)
		Resultados de ejercicios anteriores	8,304,989.71
		Revalúo	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	157,405.64
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 82,071,540.53	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 82,071,540.53

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	199,562,914.39
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	198,259,502.46
Otros ingresos y beneficios	1,303,411.93
Gastos y otras pérdidas	203,086,696.94
Servicios personales	99,124,968.16
Materiales y suministros	8,989,885.97
Servicios generales	82,521,062.23
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,450,780.58
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	(3,523,782.55)

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales		99,124,968.16	48.62%
Materiales y suministros		8,989,885.97	4.41%
Servicios generales		82,521,062.23	40.48%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		12,450,780.58	6.11%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		778,209.77	0.38%
Inversiones financieras y otras provisiones		0.00	0.00%
Total		\$ 203,864,906.71	100.0%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Poder Legislativo no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios personales		96,473,743.97
Materiales y suministros		7,500,000.00
Servicios generales		76,558,131.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		9,500,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,500,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones		1,200,000.00
Total		\$ 192,731,874.97

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios personales	96,473,743.97	99,124,968.16	(2,651,224.19)	
Materiales y suministros	7,500,000.00	8,989,885.97	(1,489,885.97)	
Servicios generales	76,558,131.00	82,521,062.23	(5,962,931.23)	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,500,000.00	12,450,780.58	(2,950,780.58)	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,500,000.00	778,209.77	721,790.23	
Inversiones financieras y otras provisiones	1,200,000.00	0.00	1,200,000.00	
Total	\$ 192,731,874.97	\$ 203,864,906.71	\$ (11,133,031.74)	

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Poder Legislativo.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-09220-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;

- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica
 - Objeto del gasto
 - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;

- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Poder Legislativo del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Poder Legislativo del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio anterior, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos y seguridad, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, salvo que el sistema de contabilidad gubernamental, no genera periódicamente la totalidad de la información financiera establecida por el CONAC, no dispone del clasificador económico, clasificador programático, libros principales de contabilidad y los catálogos de bienes.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.
- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Auditoría Superior del Estado de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila es el órgano técnico que tiene a su cargo la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de las entidades sujetas a su presentación; goza de autonomía técnica, presupuestal y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por delegación del H. Congreso del Estado desempeña la revisión de las cuentas públicas.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra obligada a la presentación de Cuenta Pública.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	98,276,169.38	Pasivo circulante	12,429,697.98
Efectivo y equivalentes	84,835,034.36	Cuentas por pagar a corto plazo	10,506,917.41
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	10,078,535.71	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	2,527,480.33	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	829,150.43	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	1,922,780.57
Otros activos circulantes	5,968.55	Otros pasivos de corto plazo	0.00
Activo no circulante	117,778,621.97	Pasivo no circulante	0.00
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	106,232,291.74	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	40,526,102.49	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	1,934,870.07	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(30,914,642.33)	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	203,625,093.37
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Aportaciones	0.00
Otros activos no circulantes	0.00	Donaciones de capital	1,269,569.00
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(10,149,962.58)
		Resultados de ejercicios anteriores	228,438,611.63
		Revalúo	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(15,933,124.68)
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 216,054,791.35	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 216,054,791.35

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	214,475,135.43
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	207,016,468.88
Otros ingresos y beneficios	7,458,666.55
Gastos y otras pérdidas	224,625,098.01
Servicios personales	117,251,591.11
Materiales y suministros	6,218,050.14
Servicios generales	81,460,157.69
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,946,426.40
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	11,748,872.67
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	(10,149,962.58)

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios personales	117,251,591.11	53.64%	
Materiales y suministros	6,218,050.14	2.84%	
Servicios generales	81,460,157.69	37.26%	
Transferencias	7,946,426.40	3.64%	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,279,035.96	2.41%	
Inversión pública	447,423.69	0.20%	
Deuda pública	0.00	0.00%	
Total	\$ 218,602,684.99	100.0%	

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios personales	120,100,922.02
Materiales y suministros	7,692,610.00
Servicios generales	27,208,700.00
Transferencias	2,599,967.98
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,740,000.00
Inversión pública	0.00
Deuda pública	0.00
Total	\$ 162,342,200.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios personales	120,100,922.02	117,251,591.11	2,849,330.91	
Materiales y suministros	7,692,610.00	6,218,050.14	1,474,559.86	
Servicios generales	27,208,700.00	81,460,157.69	(54,251,457.69)	
Transferencias	2,599,967.98	7,946,426.40	(5,346,458.42)	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,740,000.00	5,279,035.96	(539,035.96)	
Inversión pública	0.00	447,423.69	(447,423.69)	
Deuda pública	0.00	0.00	0.00	
Total	\$ 162,342,200.00	\$ 218,602,684.99	\$ (56,260,484.99)	

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado



SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA,
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
AUDITOR SUPERIOR
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la **Auditoría Superior del Estado de Coahuila**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017, y el Estado Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en las Normas Generales y Específicas de Información Financiera Gubernamental, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C., que son aplicadas de manera supletoria.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la entidad es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debida a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación, por parte de la administración de la entidad, de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto y para este caso, el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra auditoría proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Sonora No. 110 Col. República Poniente C.P. 25265 Tel. 01(844) 134 08 63 / 415-45-52 jaconsultores5@gmail.com Saltillo, Coahuila.

**SERVICIOS DE ASESORÍA FISCAL Y FINANCIERA,
AUDITORÍA Y CONSULTORÍA**



Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos indicados en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2017 y por el año terminado en esa fecha, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera de la **Auditoría Superior del Estado de Coahuila** y han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las reglas contables señaladas, así como el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental. Respecto a la situación que guarda el control interno.

Base de preparación contable y utilización de este informe

Los estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el reporte de la Cuenta Pública del ente, los cuales, están presentados en los formatos que para tal efecto, fueron establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello
JA Consultores, S.C.
Saltillo, Coahuila; a 23 de Marzo del 2018

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico (COCCAM) es un organismo público autónomo con patrimonio y personalidad jurídica propia; cuyo objeto es contribuir en el ámbito estatal a difundir los derechos y obligaciones en la relación médico-paciente, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos, así como a resolver con imparcialidad los conflictos entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios. De conformidad con su Decreto de Creación con fecha del 12 de abril de 2013 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública, de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Narciso Caballero López, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	34,354.00	Pasivo circulante	373.00
Efectivo y equivalentes	29,858.00	Cuentas por pagar a corto plazo	373.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	4,496.00	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	0.00
Otros activos circulantes	0.00	Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Activo no circulante	1,759,763.00	Pasivo no circulante	0.00
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	1,759,763.00	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	1,793,744.00
Otros activos no circulantes	0.00	Aportaciones	0.00
		Donaciones de capital	0.00
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	1,759,763.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	44,442.00
		Resultados de ejercicios anteriores	(10,461.00)
		Revalúo	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	0.00
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 1,794,117.00	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 1,794,117.00

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	4,506,266.00
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4,506,246.00
Otros ingresos y beneficios	20.00
Gastos y otras pérdidas	4,461,824.00
Servicios personales	3,383,282.00
Materiales y suministros	241,590.00
Servicios generales	836,952.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	44,442.00

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios personales	3,383,282.00	75.83%	
Materiales y suministros	241,590.00	5.41%	
Servicios generales	836,952.00	18.76%	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	0.00%	
Total	\$ 4,461,824.00	100.0%	

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios personales	3,592,765.98
Materiales y suministros	220,008.00
Servicios generales	846,150.02
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,000.00
Total	\$ 4,663,924.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	3,592,765.98	3,383,282.00	209,483.98
Materiales y suministros	220,008.00	241,590.00	(21,582.00)
Servicios generales	846,150.02	836,952.00	9,198.02
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	5,000.00	0.00	5,000.00
Total	\$ 4,663,924.00	\$ 4,461,824.00	\$ 202,100.00

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04550-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04554-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04555-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04556-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica

- Objeto del gasto
- Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen,

mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.
- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza Denominación de la Entidad Auditada

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de fecha 5 de junio de 2007, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción II de su Ley Orgánica y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el L.C.P. Fabián Chávez Torres, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	160,097.26	Pasivo circulante	306,572.83
Efectivo y equivalentes	75,659.80	Cuentas por pagar a corto plazo	306,572.83
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	80,678.40	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	0.00
Otros activos circulantes	3,759.06	Cuentas por pagar acumuladas	0.00
Activo no circulante	2,426,487.24	Pasivo no circulante	0.00
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	37,293.57	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	7,404,479.20	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	43,989.99	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(5,059,275.52)	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	2,280,011.67
Otros activos no circulantes	0.00	Aportaciones	0.00
		Donaciones de capital	818,100.00
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	(171,675.79)
		Resultados de ejercicios anteriores	(4,276,142.92)
		Revalúo	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	5,909,730.38
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 2,586,584.50	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 2,586,584.50

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	31,699,959.87
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	75,911.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31,623,993.29
Otros ingresos y beneficios	55.58
Gastos y otras pérdidas	31,871,635.66
Servicios personales	21,661,167.58
Materiales y suministros	1,268,719.68
Servicios generales	8,069,518.30
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	872,230.10
Inversión pública	0.00
Inversiones financieras y otras provisiones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	(171,675.79)

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales		21,661,167.58	69.15%
Materiales y suministros		1,268,719.67	4.05%
Servicios generales		8,069,518.10	25.76%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		327,573.30	1.05%
Total		\$ 31,326,978.65	100.0%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios personales	23,763,993.00
Materiales y suministros	1,633,646.00
Servicios generales	7,612,071.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,848,000.00
Total	\$ 39,857,710.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios personales	23,763,993.00	21,661,167.58	2,102,825.42	
Materiales y suministros	1,633,646.00	1,268,719.67	364,926.33	
Servicios generales	7,612,071.00	8,069,518.10	(457,447.10)	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	6,848,000.00	327,573.30	6,520,426.70	
Total	\$ 39,857,710.00	\$ 31,326,978.65	\$ 8,530,731.35	

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04435-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04436-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;

- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica
 - Objeto del gasto
 - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;

- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.

- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión a la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la cuenta pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.
- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 04 de noviembre de 2003, mismo que tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en términos del artículo 18 fracción II de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Jorge Luis Aguirre Cabello, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	16,017,703.77	Pasivo circulante	1,629,714.11
Efectivo y equivalentes	16,017,703.77	Cuentas por pagar a corto plazo	807,222.95
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	0.00	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	822,491.16
Otros activos circulantes	0.00	Otros pasivos de corto plazo	0.00
Activo no circulante	10,606,772.54	Pasivo no circulante	0.00
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	40,250.00	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	10,292,339.06	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	274,183.48	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	24,994,762.20
Otros activos no circulantes	0.00	Aportaciones	0.00
		Donaciones de capital	4,563,262.36
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	1,105,459.94
		Resultados de ejercicios anteriores	19,303,109.83
		Revalúo	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	22,930.07
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 26,624,476.31	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 26,624,476.31

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	46,467,310.39
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	45,649,000.00
Otros ingresos y beneficios	818,310.39
Gastos y otras pérdidas	45,361,850.45
Servicios personales	31,922,100.00
Materiales y suministros	1,737,691.33
Servicios generales	11,114,000.76
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	588,058.36
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	1,105,459.94

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios personales	31,922,100.00	69.65%	
Materiales y suministros	1,737,691.33	3.79%	
Servicios generales	11,114,000.76	24.25%	
Transferencias	588,058.36	1.28%	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	472,648.37	1.03%	
Total	\$ 45,834,498.82	100.0%	

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios personales		31,922,100.00
Materiales y suministros		1,800,000.00
Servicios generales		9,715,550.00
Transferencias		1,186,350.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		1,025,000.00
Total		\$ 45,649,000.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios personales	31,922,100.00	31,922,100.00	0.00	
Materiales y suministros	1,800,000.00	1,737,691.33	62,308.67	
Servicios generales	9,715,550.00	11,114,000.76	(1,398,450.76)	
Transferencias	1,186,350.00	588,058.36	598,291.64	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,025,000.00	472,648.37	552,351.63	
Total	\$ 45,649,000.00	\$ 45,834,498.82	\$ (185,498.82)	

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$1,575,423.72.

Como resultado de la auditoría número ASE-04284-2018 se desprenden 8 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,575,423.72.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$1,575,423.72.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,575,423.72.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04286-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04287-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04288-2018 se desprenden 25 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 12 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04290-2018 se desprende 1 observación que contiene hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica

- Objeto del gasto
- Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;

- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.

- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen,

mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la existencia de déficit financiero, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio anterior, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Contiene la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos.
- Cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Instituto Electoral de Coahuila

Denominación de la Entidad Auditada

El Instituto Electoral de Coahuila, es un organismo público autónomo, independiente de sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autoridad en materia electoral en el Estado, en los términos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza marcan; así como de conformidad con su Acta de Sesión solemne donde se designa y se asigna el Consejo General con fecha del 03 de noviembre de 2015 y publicada dentro del Periódico Oficial del Estado del 13 de noviembre de 2015. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. y M.I. Abraham Narvárez Arellano, profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	21,224,578.85	Pasivo circulante	15,163,378.38
Efectivo y equivalentes	20,331,311.68	Cuentas por pagar a corto plazo	11,178,838.17
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	355,540.82	Documentos por pagar a corto plazo	109,473.65
Derechos a recibir bienes o servicios	274,111.31	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	3,862,576.74
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	0.00
Otros activos circulantes	263,615.04	Otros pasivos de corto plazo	12,489.82
Activo no circulante	8,906,010.31	Pasivo no circulante	24,149.82
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	8,844,834.23	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	61,176.08	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	24,149.82
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	0.00	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	14,943,060.96
Otros activos no circulantes	0.00	Aportaciones	0.00
		Donaciones de capital	0.00
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	8,143,410.02
		Resultados de ejercicios anteriores	8,100,667.68
		Revalúo	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(1,301,016.74)
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 30,130,589.16	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 30,130,589.16

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	417,675,805.13
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	417,648,638.58
Otros ingresos y beneficios	27,166.55
Gastos y otras pérdidas	409,532,395.11
Servicios personales	113,780,255.00
Materiales y suministros	67,977,569.00
Servicios generales	50,168,034.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	177,606,537.82
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0.00
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	8,143,410.02

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios personales	113,780,254.54	27.61%	
Materiales y suministros	67,977,569.11	16.50%	
Servicios generales	50,168,033.64	12.18%	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	177,606,537.82	43.10%	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,501,115.08	0.61%	
Total	\$ 412,033,510.19	100.0%	

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Instituto Electoral de Coahuila no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios personales	129,493,575.15
Materiales y suministros	73,490,877.39
Servicios generales	29,477,114.81
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	177,606,537.82
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,580,533.33
Total	\$ 417,648,638.50

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios personales	129,493,575.15	113,780,254.54	15,713,320.61	
Materiales y suministros	73,490,877.39	67,977,569.11	5,513,308.28	
Servicios generales	29,477,114.81	50,168,033.64	(20,690,918.83)	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	177,606,537.82	177,606,537.82	0.00	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,580,533.33	2,501,115.08	5,079,418.25	
Total	\$ 417,648,638.50	\$ 412,033,510.19	\$ 5,615,128.31	

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Instituto Electoral de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$358,985.29.

Como resultado de la auditoría número ASE-04291-2018 se desprenden 6 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$131,694.08.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$131,694.08.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04293-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04295-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04296-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Control interno insuficiente para garantizar el ejercicio eficiente de los recursos o en el cumplimiento de obligaciones legales y normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04297-2018 se desprenden 21 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$208,155.87.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 8 observaciones. Por un valor de \$208,155.87.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Inconsistencias en el control de suministros destinados a vehículos, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$208,155.87.

Como resultado de la auditoría número ASE-04298-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04299-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04300-2018 se desprende 1 observación que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$19,135.34.

Patrimonio

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$19,135.34.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la

hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;

- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica
 - Objeto del gasto
 - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular

los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;

- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Electoral de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Instituto Electoral de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.
2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:
 - La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios, en materia de indicadores estos se presentan sin asociarse a programas presupuestarios.
- Cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la Entidad Auditada

El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza es el órgano jurisdiccional autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones. Con Decreto de Creación número 518 con fecha del 12 de agosto de 2016 y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública sí fue presentada en tiempo.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	425,806.63	Pasivo circulante	304,235.74
Efectivo y equivalentes	345,073.63	Cuentas por pagar a corto plazo	304,235.74
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	80,733.00	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	0.00	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	0.00
Otros activos circulantes	0.00	Otros pasivos a corto plazo	0.00
Activo no circulante	1,256,894.56	Pasivo no circulante	0.00
Inversiones financieras a largo plazo	0.00	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	0.00	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	1,469,915.12	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	97,048.40	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(310,068.96)	Provisiones a largo plazo	0.00
Activos diferidos	0.00		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	1,378,465.45
Otros activos no circulantes	0.00	Aportaciones	334,550.00
		Donaciones de capital	0.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	642,942.19
		Resultados de ejercicios anteriores	444,825.29
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	(43,852.03)
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 1,682,701.19	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 1,682,701.19

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos y otros beneficios	27,572,097.45
Impuestos	0.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	0.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,347.80
Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	27,570,749.65
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	26,929,155.26
Servicios personales	20,994,564.07
Materiales y suministros	1,355,228.57
Servicios generales	4,017,430.39
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	394,807.39
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Otro gastos y pérdidas extraordinarias	167,124.84
Inversión pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	642,942.19

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
Capítulo	Importe	Porcentaje	
Servicios personales	20,994,564.07	76.29%	
Materiales y suministros	1,355,228.57	4.92%	
Servicios generales	4,017,430.39	14.60%	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	394,807.39	1.43%	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	757,638.70	2.75%	
Total	\$ 27,519,669.12	100.0%	

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza no se encuentra obligado a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado	
Capítulo	Importe
Servicios personales	22,933,820.00
Materiales y suministros	1,048,878.00
Servicios generales	4,566,545.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	288,000.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	767,200.00
Total	\$ 29,604,443.00

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias			
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación
Servicios personales	22,933,820.00	20,994,564.07	1,939,255.93
Materiales y suministros	1,048,878.00	1,355,228.57	(306,350.57)
Servicios generales	4,566,545.00	4,017,430.39	549,114.61
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	288,000.00	394,807.39	(106,807.39)
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	767,200.00	757,638.70	9,561.30
Total	\$ 29,604,443.00	\$ 27,519,669.12	\$ 2,084,773.88

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$4,972,242.29.

Como resultado de la auditoría número ASE-04301-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$3,541,623.98.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 7 observaciones. Por un valor de \$3,541,623.98.

Como resultado de la auditoría número ASE-04303-2018 se desprenden 2 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$175,094.49.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 1 observación. Por un valor de \$175,094.49.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$175,094.49.

Como resultado de la auditoría número ASE-04304-2018 se desprenden 5 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04305-2018 se desprenden 12 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,255,523.82.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 10 observaciones. Por un valor de \$1,255,523.82.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 1 observación. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,255,523.82.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querrelas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica
 - Objeto del gasto
 - Funcional
- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;

- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.

- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Presentación de denuncias y/o querrelas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en las fracciones I, III, V, y VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- No contiene la información relativa a los programas de la entidad, ni los indicadores aprobados en sus presupuestos.
- No cuenta con los elementos indispensables para llevar a cabo la evaluación del desempeño.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.

Universidad Autónoma de Coahuila Denominación de la Entidad Auditada

La Universidad Autónoma de Coahuila es un Organismo Público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 04 de enero de 1991, y tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en los términos de los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que las entidades rinden al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre su gestión financiera en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública fue presentada en tiempo y previamente dictaminada por el C.P.C. Juan Rodríguez Flores , profesional de auditoría independiente.

Los principales estados financieros que integran la Cuenta Pública son los siguientes:

Estado de situación financiera

al 31 de diciembre de 2017

Activo		Pasivo	
Activo circulante	612,564,893.44	Pasivo circulante	509,408,356.63
Efectivo y equivalentes	370,514,197.63	Cuentas por pagar a corto plazo	509,455,107.10
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	209,199,711.93	Documentos por pagar a corto plazo	0.00
Derechos a recibir bienes o servicios	32,850,983.88	Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	0.00
Inventarios	0.00	Pasivos diferidos a corto plazo	0.00
Almacenes	0.00	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	0.00
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	0.00	Provisiones a corto plazo	(46,750.47)
Otros activos circulantes	0.00	Otros pasivos de corto plazo	0.00
Activo no circulante	6,725,336,552.32	Pasivo no circulante	8,628,310,161.00
Inversiones financieras a largo plazo	42,470,374.97	Cuentas por pagar a largo plazo	0.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	0.00	Documentos por pagar a largo plazo	0.00
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	5,873,782,352.98	Deuda pública a largo plazo	0.00
Bienes muebles	1,146,890,715.92	Pasivos diferidos a largo plazo	0.00
Activos intangibles	25,656,812.32	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	0.00
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(363,589,156.13)	Provisiones a largo plazo	8,628,310,161.00
Activos diferidos	0.00	Hacienda pública / Patrimonio	(1,799,817,071.87)
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	0.00	Aportaciones	2,476,013,351.79
Otros activos no circulantes	125,452.26	Donaciones de capital	144,552,152.85
		Actualización de la Hacienda pública / Patrimonio	0.00
		Resultados del ejercicio: Ahorro / Desahorro	105,475,712.39
		Resultados de ejercicios anteriores	(7,524,685,774.69)
		Revalúo	3,754,953,474.68
		Reservas	(866,997,268.00)
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	110,871,279.11
		Resultados por posición monetaria	0.00
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	0.00
Total de activos	\$ 7,337,901,445.76	Total de pasivos y hacienda pública / patrimonio	\$ 7,337,901,445.76

Estado de actividades	
Anual de 2017	
Ingresos	2,982,888,800.56
Impuestos	0.00
Contribuciones de mejoras	0.00
Derechos	0.00
Productos de tipo corriente	22,499,280.58
Aprovechamientos de tipo corriente	102,763,694.97
Ingresos por venta de bienes y servicios	425,639,902.35
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	2,431,985,922.66
Otros ingresos y beneficios	0.00
Gastos y otras pérdidas	2,877,413,088.17
Servicios personales	2,345,644,964.45
Materiales y suministros	58,264,013.44
Servicios generales	449,364,923.73
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	89,859,330.03
Inversión pública	0.00
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	(65,720,143.48)
Participaciones y aportaciones	0.00
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	0.00
Ahorro / desahorro neto del ejercicio	105,475,712.39

Presupuesto devengado			
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017			
	Capítulo	Importe	Porcentaje
Servicios personales		2,345,644,964.45	73.80%
Materiales y suministros		58,264,013.44	1.83%
Servicios generales		449,364,923.73	14.14%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		89,859,330.03	2.83%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		159,867,925.60	5.03%
Inversión pública		75,570,103.62	2.38%
Total		\$ 3,178,571,260.87	100.0%

Aspectos Presupuestarios

Ley de Ingresos

La Universidad Autónoma de Coahuila no se encuentra obligada a la aprobación y publicación de la Ley de Ingresos, en virtud de que no percibe ingresos derivados de contribuciones locales.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

La entidad sí acreditó ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la aprobación de su presupuesto de egresos, por lo que sí se cuenta con el fundamento esencial para determinar las variaciones presupuestarias.

El Presupuesto de Egresos final autorizado para el ejercicio fiscal 2017 es el siguiente:

Presupuesto aprobado		
Capítulo		Importe
Servicios personales		2,081,937,106.44
Materiales y suministros		50,497,668.79
Servicios generales		172,690,225.72
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		65,018,991.33
Bienes muebles, inmuebles e intangibles		0.00
Inversión pública		0.00
Total		\$ 2,370,143,992.28

Análisis de las Desviaciones Presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2017, las desviaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del gasto aprobado, con el momento contable del gasto devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

Momento Contable del Gasto Aprobado: Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

Momento Contable del Gasto Devengado: Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación se presenta un cuadro comparativo que refleja las variaciones entre ambos presupuestos aprobado y devengado:

Desviaciones presupuestarias				
Capítulo	Aprobado	Devengado	Variación	
Servicios personales	2,081,937,106.44	2,345,644,964.45	(263,707,858.01)	
Materiales y suministros	50,497,668.79	58,264,013.44	(7,766,344.65)	
Servicios generales	172,690,225.72	449,364,923.73	(276,674,698.01)	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	65,018,991.33	89,859,330.03	(24,840,338.70)	
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0.00	159,867,925.60	(159,867,925.60)	
Inversión pública	0.00	75,570,103.62	(75,570,103.62)	
Total	\$ 2,370,143,992.28	\$ 3,178,571,260.87	\$ (808,427,268.59)	

Fiscalización Superior

La fiscalización superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, incluyendo los Informes de Avance de Gestión Financiera, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades. Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la fiscalización superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para la fiscalización superior de las cuentas públicas, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

La fiscalización superior tiene por objeto determinar:

- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos se ajustan a los conceptos y a las partidas respectivas;
- El desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas de cada entidad y, en su caso, regionales durante el periodo que se evalúen;
- Si los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos;
- El resultado de la gestión financiera de las entidades;
- Si la recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación y ejercicio de todos los recursos y los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades celebren o realicen, se ajustan a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades;
- Que los sistemas de información en general, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumplan con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos;
- La evaluación del control interno de las entidades;
- Las responsabilidades a que haya lugar; para tal efecto promoverá las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva e impongan las sanciones que procedan.

Técnicas de Auditoría Utilizadas

Para llevar a cabo la fiscalización superior, fueron utilizadas diversas técnicas de auditoría, mismas que se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para obtener la información y comprobación necesarias para fundamentar su opinión respecto del contenido de la Cuenta Pública sujeta a revisión. Las técnicas de auditoría aplicadas en la fiscalización superior fueron, entre otras: estudio general, análisis, inspección, verificación, confirmación, investigación, declaración, certificación, observación y cálculo.

El alcance de los procedimientos de auditoría es el conjunto de transacciones examinadas por el auditor, con respecto al total que forma el universo. Su determinación es uno de los elementos más importantes en la planeación y ejecución de la auditoría, cuyo objeto es obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para suministrar una base objetiva para sustentar su opinión.

Para obtener esta evidencia comprobatoria, el auditor no está obligado a examinar todas y cada una de las transacciones o procesos administrativos de la entidad, o de las partidas que forman los saldos finales. Mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría a una muestra representativa, se puede obtener la evidencia que se requiere.

Resultados de la Fiscalización

Resultados de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, de la entidad denominada Universidad Autónoma de Coahuila.

De conformidad con el artículo 51, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a continuación se detallan las observaciones no solventadas por la entidad durante el plazo legalmente establecido para tal efecto, por un valor de \$3,884,094,200.75.

El monto de los resultados de fiscalización es superior al presupuesto ejercido, en virtud de que la revisión consta, no solamente a los egresos efectuados, sino también a los ciclos de ingresos y patrimonio; en este último se incluye, entre otros, la revisión de saldos en efectivo y equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

Como resultado de la auditoría número ASE-04310-2018 se desprenden 3 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04307-2018 se desprenden 27 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Egresos

Comprobación o justificación insuficiente, relativas al ejercicio presupuestal de sueldos, salarios y prestaciones, integrados en 27 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Como resultado de la auditoría número ASE-04311-2018 se desprenden 90 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$40,098,421.92.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 43 observaciones. Por un valor de \$16,926,769.94.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 47 observaciones. Por un valor de \$23,171,651.98.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$40,098,421.92.

Como resultado de la auditoría número ASE-04312-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$106,867,752.73.

Egresos

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 15 observaciones. Por un valor de \$50,409,856.07.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 2 observaciones. Por un valor de \$56,457,896.66.

Como resultado de la auditoría número ASE-04313-2018 se desprenden 319 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$1,415,626,588.25.

Egresos

Falta de comprobación o la documentación e información presentadas son insuficientes para su justificación, integrados en 124 observaciones. Por un valor de \$1,148,561,779.26.

Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, o de otras disposiciones normativas, integrados en 173 observaciones. Por un valor de \$133,757,572.07.

Incumplimiento de disposiciones legales relativas a la aprobación, modificación, registro o publicación del presupuesto de egresos, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$290,189.65.

Los registros contables se realizan sin atender al clasificador del gasto que utiliza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Incumplimiento de obligaciones en materia fiscal federal y estatal, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de egresos asciende a la cantidad de \$1,282,609,540.98.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$132,340,746.79.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 6 observaciones. Por un valor de \$676,300.48.

Con relación a esta auditoría, durante el proceso de solventación el Tesorero de la U.A. de C. presentó a esta Auditoría Superior el oficio TG/570/2018, mediante el cual relacionó diversos expedientes, sin embargo, al revisar el contenido de los archivos que presentó en medios electrónicos (USB) pudimos constatar que dichos archivos no contenían la información que se menciona en el oficio referido.

Como resultado de la auditoría número ASE-04314-2018 se desprenden 96 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$2,043,798,409.63.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 5 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas bancarias que observan deficiencias en su conciliación contra saldos contables, o no coinciden contra lo informado en cuenta pública, integrados en 91 observaciones. Por un valor de \$2,043,798,409.63.

Como resultado de la auditoría número ASE-04315-2018 se desprenden 17 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$277,703,028.22.

Incumplimiento de Requerimiento

Incumplimiento a las solicitudes o requerimientos de información y/o documentación expedidos por la Auditoría Superior del Estado, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Ingresos

Falta de la comprobación o la documentación e información presentada es insuficiente para su justificación, integrados en 14 observaciones. Por un valor de \$277,703,028.22.

Como resultado de la auditoría número ASE-04316-2018 se desprenden 7 observaciones que contienen hechos en los que se advierten irregularidades por un valor total de \$0.00.

Patrimonio

Cuentas por cobrar al cierre del ejercicio, cuyo saldo observa deficiencias en su integración pormenorizada o en su comprobación, integrados en 4 observaciones. Por un valor de \$0.00.

Cuentas por cobrar no recuperadas al cierre del ejercicio presupuestal, integrados en 3 observaciones. Por un valor de \$0.00.

El valor de las observaciones no solventadas en el rubro de patrimonio asciende a la cantidad de \$0.00.

Pliego de Observaciones y Pliego de Recomendaciones

Pliego de Observaciones

El Pliego de Observaciones es el documento en el que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila da a conocer a las entidades las observaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez concluidas las visitas domiciliarias y/o las revisiones de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con base en las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, formuló y notificó a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas. En dichos pliegos se cuantificó el importe de las observaciones detectadas que son causa de responsabilidad.

Las entidades contaron con un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar los pliegos de observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Ahora bien, en términos de la ley mencionada con anterioridad, cuando dichos pliegos no sean solventados dentro del plazo señalado o la documentación, argumentos o demás evidencias presentadas no sean suficientes para solventar las observaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades administrativas y presentará las denuncias y/o querellas en contra de servidores públicos o particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que pudieran implicar la comisión de un delito relacionado con daño a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, así como denuncias de Juicio Político de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de observaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Pliegos de Recomendaciones

El Pliego de Recomendaciones es el documento en el que la Auditoría Superior da a conocer a las entidades las recomendaciones determinadas con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, con el propósito de que sean atendidas por las entidades.

Las entidades, dentro de un plazo improrrogable de 15 días hábiles, deberán atender los pliegos de recomendaciones ante este órgano técnico de fiscalización. Cuando los pliegos de recomendaciones no sean atendidos dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior promoverá las responsabilidades a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas; en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa que esta Auditoría Superior dará cuenta al H. Congreso, a través de la Comisión, dentro del Informe Anual de Resultados, de los pliegos de recomendaciones y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Verificación del Cumplimiento de los Planes y Programas

La gestión financiera son las acciones, tareas y procesos que realizan las entidades fiscalizadas para la administración y ejercicio de los recursos públicos, así como en la ejecución de los planes y programas, conforme a las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás disposiciones aplicables.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las Disposiciones Contenidas en los Ordenamientos Correspondientes

De acuerdo con los artículos cuarto y quinto transitorios del decreto donde se publicó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en fecha 31 de diciembre de 2008, así como las precisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos de los tres niveles de gobierno están sujetos a cumplir las obligaciones de la LGCG de manera progresiva.

Del decreto en cita, se desprende que el cumplimiento de la LGCG debió concretarse en el año 2012 para entidades federativas y 2013 para municipios, no obstante durante las reuniones del Consejo

Nacional de Armonización Contable del 3 de mayo y 19 de julio del año 2013, se determinó la necesidad de una ampliación de plazos sobre los siguientes conceptos:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable;
- Realización de los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio;
- Generación en tiempo real de estados financieros;
- Emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo.

Lo anterior se formalizó con la emisión del “Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, en el que se señala como plazo perentorio para dar cumplimiento por parte de las entidades federativas el año 2014, mientras que para municipios se tendrá como límite el año 2015.

Obligación de presentación de la Cuenta Pública 2017 para los Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

En términos de los artículos 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG, del Manual de Contabilidad Gubernamental y del Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013; los entes públicos de las entidades federativas en el ejercicio fiscal 2017, deberán de presentar sus Cuentas Públicas conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Información contable:

- Estado de situación financiera;
- Estado de actividades;
- Estado de variación en la hacienda pública;
- Estado de cambios en la situación financiera;
- Estado de flujos de efectivo;
- Informes sobre pasivos contingentes;
- Notas a los estados financieros; (desglose, memoria y gestión)
- Estado analítico del activo;
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos.

II. Información Presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - Administrativa
 - Económica
 - Objeto del gasto
 - Funcional

- Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- Intereses de la deuda;
- Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá de identificar los montos, adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y/o programa.

III. Información programática:

- Gasto por categoría programática;
- Programas y proyectos de inversión;
- Indicadores de resultados.

La información a que se refieren las fracciones I a III de este apartado, organizada por dependencia y entidad.

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal:

Estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- Ingresos presupuestarios;
- Gastos presupuestarios;
- Postura Fiscal;
- Deuda pública.

V. Información derivada del artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- La obligación de presentar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública relacionada en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.
- Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo; información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

VI. Información adicional:

- Relación de bienes muebles e inmuebles que componen su patrimonio, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC;
- El reporte de los esquemas y de coberturas financieras del ente público;
- La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados por la entidad federativa, de conformidad con la estructura del formato emitida por el CONAC.

VII. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría);
- El Poder Ejecutivo a través de la secretaría de finanzas, reportará en los términos del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles;
- Informar la fuente de los ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto (aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos), distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado;
- La información relativa al cumplimiento de los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Capítulo IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- La Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Obligaciones derivadas de la LGCG y acuerdos normativos emitidos por el CONAC aplicables para Poderes Públicos, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales

a) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2013.

- Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la LGCG.
- Publicar información financiera en sus respectivas páginas de internet.

b) Obligaciones periódicas a publicarse a más tardar el 31 de diciembre 2013.

Publicar los siguientes formatos:

- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la ley de ingresos.
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del presupuesto de egresos.
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.
- Norma para establecer la estructura del calendario de ingresos base mensual.

- Norma para establecer la estructura del calendario de egresos base mensual.
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- Normas y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública.
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales.
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas.
- Norma para establecer la Estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público.

c) Obligaciones a más tardar el 30 de junio de 2014.

- Generación en tiempo real de estados financieros.
- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable.

d) Obligaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio:

- Que el inventario esté debidamente conciliado con el registro contable.
- Que en el caso de los bienes inmuebles, no se establezca un valor inferior al catastral que le corresponda.

e) Obligación correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Emisión de cuenta pública de acuerdo con el artículo 23, 46, 47, 53, 54, 69 y 81 de la LGCG:

- Información Contable.
- Información Presupuestaria.
- Información Programática.
- Información Adicional.

f) Consolidación de la cuenta pública de 2014 y subsecuentes.

- Realizar la integración y consolidación de la cuenta pública de la entidad federativa del ejercicio 2014 y posteriores, en los términos del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y de la norma en materia de consolidación de estados financieros y demás información contable.

g) Cumplimiento a más tardar 2015.

- Realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Registrar en una cuenta de activo la participación que tengan en el patrimonio o capital de las entidades de la administración pública paraestatal, así como de las empresas productivas del Estado.

h) Obligaciones a partir del 01 de enero de 2016.

- Incluir en el clasificador por tipo de gasto las siguientes clasificaciones: “Pensiones y Jubilaciones” y “Participaciones”, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 30 de septiembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.
- Realizar los registros contables del Programa Escuelas al Cien, en los términos de los Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN).

i) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de la información del cuarto trimestre 2016.

- Estado de Situación Financiera Detallado - LDF;
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF;
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF;
- Balance Presupuestario – LDF;
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF;
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Administrativa);
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación Funcional); y
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

j) Obligaciones derivadas de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a publicarse a partir de las iniciativas de Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

- Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Resultados de Ingresos y Egresos – LDF
- Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

k) Obligaciones a partir del 2018.

- Utilizar el Clasificador por fuentes de financiamiento, en los términos de lo establecido en la reforma de dicho clasificador, publicada el día 20 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar los nuevos criterios de registro generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado, con base en la reforma de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Emitir del Estado de Actividades y del Estado de Variación en la Hacienda Pública con base en la reforma al Manual de Contabilidad Gubernamental, publicada el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aplicar las reformas al Manual de Contabilidad Gubernamental y a las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicadas el día 27 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII del artículo 51 de la Ley de Rendición y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso, a través de la Comisión, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 15 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del presente Informe Anual esta Auditoría Superior llevará a cabo y/o promoverá ante las instancias competentes los procedimientos de responsabilidades que correspondan, considerando la fecha en la que se cometieron los hechos u omisiones y la legislación aplicable a cada caso en concreto, según lo siguiente.

Respecto de hechos u omisiones cometidos antes del 18 de julio de 2017:

- Promoción de responsabilidades administrativas ante las instancias de control competentes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Inicio del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en términos de la abrogada Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de noviembre de 2014.
- Presentación de denuncias y/o querellas penales.
- Promoción de Juicio Político y Declaratoria de Procedencia Penal.

Respecto de hechos u omisiones cometidos a partir del 19 de julio de 2017.

- Promoción de sanción por faltas administrativas graves ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Vista por faltas administrativas no graves ante los órganos internos de control, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de septiembre de 2017, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Presentación de denuncias y/o querellas ante la Fiscalía Especializada por Hechos de Corrupción.
- Presentación de denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado.

Dictamen de la Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, emite el siguiente dictamen:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Autónoma de Coahuila, fue realizada teniendo en consideración los objetos previstos en el artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras y las Normas de Auditoría Para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados. Estas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que integra la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y de que está preparada de acuerdo con las bases contables aplicables a la entidad. La fiscalización consiste en el examen, mediante pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública, y se practicó de conformidad a lo estipulado en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas

aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la revisión efectuada proporciona una base razonable para sustentar las siguientes opiniones:

1. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones II, IV, VI, VIII y IX del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se afirma que la información contenida en la Cuenta Pública del año 2017 de la Universidad Autónoma de Coahuila, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por la carencia de conciliaciones bancarias, por la existencia de déficit financiero, por el incremento desproporcional en sueldos y salarios en el ejercicio 2017 con relación al ejercicio anterior, por la falta de bases para cuantificar las obligaciones laborales y fiscales, y por los hechos que se precisan en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” los cuales están integrados en el Informe Anual de Resultados.

2. Con respecto a los objetos contenidos en el primer párrafo del artículo 13 y en la fracción VII del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se informa lo siguiente:

- La integración de la Cuenta Pública contiene de manera general la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la normativa emitida por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- El sistema de contabilidad gubernamental, desde sus entradas, procesamiento, controles, archivos, seguridad y obtención de información, cumple de manera general con las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

3. Con respecto a los objetos contenidos en las fracciones I, III y V del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, no es posible emitir una opinión sobre los resultados de la gestión financiera, en virtud de lo siguiente:

- No presenta de manera completa la información relativa a los programas de la entidad y los indicadores aprobados en sus presupuestos, cumple con el formato para el gasto por categoría programática, pero no presenta de manera desglosada sus programas presupuestarios, ni los resultados de sus indicadores.
- No cuenta con elementos suficientes para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

En lo concerniente al objeto contenido en la fracción X del artículo 21 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado informará posteriormente al H. Congreso del Estado los resultados en materia de responsabilidades y sanciones, una vez desahogados los procedimientos correspondientes.

19 de diciembre de 2018.